



AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA



CONTRATO POR PERIODO DE PRUEBA

Nosotros, **CARLOS ANTONIO VILLANUEVA**, hondureño Ingeniero civil con Documento Nacional de Identificación **1001-1958-00043**, en su carácter de Gerente General de **LA EMPRESA AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA** y con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos que en los sucesivos se denominará "**LA EMPRESA**" y la señora **LARISSA YISSEL PINEDA RAMOS** hondureña, con número de identidad **1006-1993-01218**, con domicilio en Barrio El Way, atrás de restaurante Buggys, municipio de Intibuca, departamento de Intibuca, quien en adelante se denominará "**EL TRABAJADOR**", **HACEMOS CONSTAR** que hemos convenido en celebrar un **CONTRATO POR PERIODO DE PRUEBA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDO:

- a) Que el Empleado en relación con los temas de fraude y corrupción, declare que:
- I. No ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción.
 - II. No ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección del cargo que ahora ocupa, negociación o cumplimiento del contrato;
 - III. No incurrirá en abuso de uso de datos que sean conocidos por el cumplimiento del presente contrato.
 - IV. Reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye disolución del presente contrato;
 - V. Que LA EMPRESA ha decidido contratar los servicios EL TRABAJADOR para efectuar su trabajo como JEFE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO.
 - VI. Que el Empleado está dispuesto a prestar dichos servicios, y declara que cumple con los requerimientos necesarios y requeridos por el Empleador para efectuar el trabajo acorde a la capacidad, experiencia, experticia, eficiencia requerida.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente, cuyas cláusulas se obligan a cumplir ambas partes:

CLAUSULAS

PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LA EMPRESA declara que: por naturaleza de los servicios que requiere, por este acto ha decidido en contratar los servicios de EL TRABAJADOR, quien se compromete a laborar de manera única y exclusiva con LA EMPRESA en el cargo de JEFE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO quien prestara sus servicios en Colonia Buenos Aires detrás de la Universidad Pedagógica de Honduras, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibuca, lugar en el cual se encuentran las instalaciones de LA EMPRESA, o en aquellas dependencias e que sea requerida sus labores o en el lugar que por naturaleza del puesto deba desempeñar sus funciones.



AGUAS DE LA ESPERANZA E I N T I B U C A



SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga:

1. Programar, asignar, dirigir y supervisar tareas específicas de trabajo a subordinados y/o colaboradores, a fin de que se desarrollen adecuadamente, aplicando medidas correctivas en caso de desviación.
2. Observar las políticas generales del EPS específicamente las de su área y realizar los mejores esfuerzos en el logro de los objetivos de la institución.
3. Formular, proponer a la Gerencia General, Proyectos, estrategias de mantenimiento, conservación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura de los sistemas.
4. Formular y coordinar el plan de Operación y Mantenimiento Anual, junto con el presupuesto, de acuerdo a las políticas y metodología establecidas.
5. Coordinar y controlar el diseño y automatización de los datos que se procesan en el área operacional o catastro técnico de redes, a fin de mantener un sistema de información que permita el monitoreo de las actividades captación, operación, distribución, mantenimiento, disposición final y control de la calidad de los servicios.
6. Controlar y reducir a niveles mínimos las pérdidas de agua potable en el sistema de distribución.
7. Controlar, mantener y evaluar los sistemas de medidores (macro y micro medidores)
8. Llevar el registro y control de los equipos e instalaciones.
9. Evaluar y dictaminar desde el punto de vista operacional, sobre nuevos componentes incorporados a los sistemas bajo su responsabilidad.
10. Planear, organizar, ejecutar y controlar el trabajo y mantenimiento de instalaciones y equipos.
11. Supervisar y controlar las labores de operación y mantenimiento, así como la calidad de prestación de los servicios (APS).
12. Emitir dictámenes técnicos sobre la factibilidad de los servicios a proyectos, presentados por empresas lotificadoras y urbanizadoras.
13. Proponer proyectos de ampliación y/o modificación de la infraestructura de los servicios, presentarlos a la Gerencia General para someterlos a consideración y aprobación de Junta Directiva.
14. Dar mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de garantizar que las inversiones hechas de reparación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura de servicios, operen adecuadamente y se prolongue la vida útil proyectada.
15. Proteger el ambiente, mediante una provisión de los servicios que cumplan con la normativa legal vigente y las técnicas establecidas por la naturaleza de los mismos.
16. Proporcionar a la Gerencia General oportunamente los datos de gestión requeridos por el ERSAPS.
17. Autorizar horas extras del personal a su cargo.
18. Participar en actividades de Auditoria de los SAPS.
19. Asegurar de que los servicios que suministra el prestador, están dentro de las normas técnicas y estándares especiales.



AGUAS DE LA ESPERANZA E I N T I B U C A



20. Participar en la elaboración de normas y procedimientos de operación, mantenimiento y reparación para los diferentes componentes de los SAPS.
21. Asegurar que las solicitudes de reparación y mantenimiento de los sistemas, presentados por los clientes y usuarios de los servicios, sean atendidas con prontitud y esmero.
22. Elaborar el rol de vacaciones del personal que esta bajo su competencia y presentárselo al Oficial de Recurso Humanos o en su defecto, al encargado de personal.
23. Realizar evaluaciones periódicas del recurso humano bajo su responsabilidad.
24. Administrar el personal a su cargo, gestionando las acciones administrativas del mismo ante la Gerencia General.
25. Elaborar y presentar informes diarios y mensuales sobre el desarrollo de las actividades realizadas en la unidad.
26. Recomendar, cuando a su criterio, sea conveniente realizar mejoras en los SAPS, que tiendan a satisfacer los reclamos de los usuarios.
27. Otras análogas al cargo o le sean asignadas por le Gerencia General.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una validez por el termino de **DOS (2)** meses, iniciando a partir del día lunes 19 de junio de 2023 con vencimiento el día viernes 18 de agosto 2023 entendiéndose que ese tiempo corresponde al periodo de prueba tal como lo establece el código de trabajo.

CUARTA: PRORROGA: El presente contrato estará sujeto a prorroga cuando por razones ajenas a LA EMPRESA o EL TRABAJADOR este último no pudiere demostrar toda su capacidad para optar al puesto de trabajo de manera definida o indefinida.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. Las partes convienen en que "EL TRABAJADOR" prestara sus servicios a LA EMPRESA en una jornada laboral que comprende de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

SEXTA: SALARIO. – Las partes convienen que el salario que percibirá EL TRABAJADOR mensualmente será por la suma de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** los cuales será pagados en moneda de curso legal, dicho pago realizará en lugar que la empresa designe.

SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. – Tanto LA EMPRESA como EL TRABAJADOR podrán determinar no continuar la relación laboral al llegar a la fecha de vencimiento del presente contrato, notificando la no continuación por escrito quince (15) días antes del vencimiento y las establecidas en el código de trabajo y en el Reglamento Interno de LA EMPRESA, podrá ser causa de terminación del contrato el incumplimiento reiterado a las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.



AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA



OCTAVA. DEDUCCIONES AUTORIZADAS- EL TRABAJADOR en este acto autoriza cualquier deducción de su salario, cuando por negligencia o descuido causare perdidas, deterioro de los bienes confiados a su custodia.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD. – Durante la vigencia de este contrato y dentro del término posterior a su término o a la terminación definitiva de la relación laboral por cualquier causa, EL TRABAJADOR se obliga a no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de LA EMPRESA o las actividades u operaciones de LA EMPRESA.

DECIMO PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES – Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describe con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

DECIMO SEGUNDA. – Ambas partes declaran que, respecto de las obligaciones y derechos que mutuamente correspondan y que no hayan sido de cláusulas expresa en el presente contrato, se sujeta a las disposiciones del Código de Trabajo, y reglamento interno de la EMPRESA, el cual declara que ha leído y entendido.

Leído que fue el presente contrato por las partes firman al margen en la primera y al calce para constancia y aceptación.

ING. CARLOS ANTONIO VILLANUEVA

LA EMPRESA

ING. LARISSA YSSEL PINEDA RAMOS

EL TRABAJADOR